



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PROAZA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de crédito MC 05/2021 de suplemento de créditos con cargo al remanente para gastos generales.

Anuncio

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de julio de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de crédito de referencia MC 05/2021 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto general de 2020.

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto, se considera aprobado definitivamente conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen se recoge a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Consignación	Aumentos	C. definitivos
011-359	2.000,00	1.000,00	3.000,00
153-210	1.000,00	81.545,20	82.545,20
161-22106	1.500,00	1.600,00	3.100,00
2310-22106	5.000,00	1.500,00	6.500,00
321-622	1.000,00	1.000,00	2.000,00
432-609	1,00	45.000,00	45.001,00
920-214	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920-215	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920-22111	1,00	500,00	501,00
920-22199	500,00	1.000,00	1.500,00
920-22699	800,00	2.000,00	2.800,00
Totales	3.802,00	137.145,20	150.947,20

	C. anterior	Aumento	Total
Total presupuestos de gastos 2021	1.124.188,94 €	137.145,20 €	1.261.334,14

PRESUPUESTO DE INGRESOS

870-00 Remanente de tesorería para gastos generales

Aplicación presupuestaria	Consignación	Aumento
870-00	0 €	137.145,20

Remanente desde la última modificación de créditos: 515.579,13 euros.

Aplicación para financiación de suplemento de crédito

	Consig. anterior	Aumento	Total
Total presupuestos de Ingresos 2021	1.124.188,94 €	137.145,20 €	1.261.334,14

Remanente con la presente modificación de créditos: 379.433,93 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 34 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no supondrá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Proaza, a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-08048.